

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2022-00129-00

PROCESO: RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A

DEMANDADO: LILIA MARINA ASSIS GARCIA

SECRETARIO. - Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda, informándole que nos correspondió por reparto ordinario. A su despacho para proveer.

Turbaco, Julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. Julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda de restitución de tenencia de bien mueble arrendado, presentada por BANCO FINANDINA, a través de apoderado judicial, contra la señora LILIA MARINA ASSIS GARCIA.

Examinada la presente actuación, se observa que no se aportó constancia de haber remitido por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados, como lo establece el artículo 6° inciso cuarto de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, razón por la cual se inadmitirá la presente demanda a fin de que sea subsanada dentro del término legal.

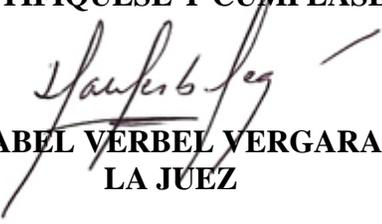
Por las razones aquí expuestas se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane so pena de rechazo.

SEGUNDO: Téngase al Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, como Apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

Paola.

NOTIFICACION POR ESTADO

- La presente providencia es notificada por anotación en
- **ESTADO No. 31**
- **Hoy 14 DE JULIO DEL 2022**
- La Secretaria. PAOLA PACHECO ACOSTA.